

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Revisada la actuación y comoquiera que el trabajo liquidatorio aportado por el extremo demandante, no se ajustan a derecho, al tenor de lo establecido en el artículo 446 del C. General del P., se dispone modificar la liquidación de crédito allegada, conforme las tablas que se anexan, para en su lugar, APROBARLA, con corte al 18 de septiembre de 2023, por los siguientes rubros:

Pagaré No. 024356100007278

Asunto	Valor
Capital	\$ 6.161.771
Total Interés Mora	\$ 4.370.696
Total Interés Remuneratorio	\$ 436.168
Otros Conceptos	\$ 24.737
Total a Pagar	\$ 10.993.372

Pagaré No. 024356100011044

Asunto	Valor
Capital	\$ 15.000.000
Total Interés Mora	\$ 8.497.496
Total Interés Remuneratorio	\$ 1.057.538
Total a Pagar	\$ 24.555.034

Total, liquidación

Asunto	Valor
Total Capitales	\$ 21.161.771
Total Intereses de Mora	\$ 12.868.192
Total intereses remuneratorios	\$ 1.493.706
Otros Conceptos	\$ 24.737
Total, a Pagar	\$ 35.548.406

Por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor del extremo actor hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, realícese la liquidación de costas ordenadas en proveído datado 31 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez